



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019

Asistentes

Sra Alcaldesa

C. Martínez Ramírez

Concejales PSOE

J.A. Medina Cobo

C. Mora Luján

J.A. Acosta Gómez

B. Nofuentes López

M. C. Campos Malo

L. A. Fernández

F. J. Hidalgo Vidal

Interventor

J.A. Valenzuela Peral

Secretario

J. Llavata Gascón

En la Casa Consistorial de la Villa de Quart de Poblet, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos (19'45h.), se reúnen en la Sala de Recepciones, sita en la primera planta, los señores Ttes. de Alcalde, anotados al margen, integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, asistida del Sr. Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local.

A la hora señalada la Sra. Presidenta abrió la sesión, tratándose el siguiente asunto del orden del día.

0.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes aprobar el Acta anterior celebrada el día veintiséis de noviembre, acordando su transcripción al Libro oficial correspondiente.

I.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DERRAMA MANCOMUNIDAD HORTA SUD PRESTACION SERVICIOS POR GOSSOS D'ALPE S.C.

Vista la propuesta formulada por la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud en la que se comunica que la empresa concesionaria del servicio de recogida, custodia de animales de compañía errantes, decomisados; en la que hace constar que al Ayuntamiento de Quart de Poblet la corresponde abonar la cantidad de dos mil trescientos doce euros con siete céntimos (2.213'07 €) por las mensualidades de febrero a mayo del corriente.



Emitidos los informes preceptivos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobarla y que sea abonado el importe de dos mil trescientos doce euros con siete céntimos (2.312'07 €) a dicha entidad.

II.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO DIEZ BECAS ESTUDIANTES, VEINTE DE TITULADOS Y DOCE DE POSTGRADUADOS.

Finalizado el proceso de selección de candidatos para la concesión de diez becas de estudiantes, veinte de titulados y doce de postgraduados, para la realización de prácticas en el Ayuntamiento.

De conformidad con las Bases aprobadas, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

UNO. Adjudicar las 10 becas de formación para estudiantes a los aspirantes que a continuación se relacionan:

1. JUAREZ ALVAREZ, NURIA
2. ROIG TORRALBA, ADRIAN
3. RUIZ OLMEDA, PILAR
4. GARCIA DEL PUEBLO, FRANCISCO
5. MONTO ORTEGA, SAMUEL
6. GALAN FALLA, GABRIEL
7. NAVARRO GARVI, JOSE VICENTE
8. ZARAGOZA BALLESTEROS, MARC
9. CASTILLA FONT, ANDREA
10. RAMIREZ PARRA, SANDRA

DOS. Adjudicar las 20 becas de formación para titulados a los aspirantes que a continuación se relacionan:

1. LORA MARTINEZ, YAIZA
2. MORENO RUIZ, ISABEL
3. DONDERIS CAÑADAS, MIREIA
4. MORENO CUESTA, IRENE



AJUNTAMENT DE
Quart
de Poblet

Secretaria

5. PARRA BONDIA, ERIKA
6. APARICIO CASTILLO, NOELIA
7. ANGUITA LOZANO, IVAN
8. SAIZ VILLENA, NOELIA DEL MAR
9. ESCRIVA ALBARRILLA, ALEJO LUIS
10. JUAN DIEZ, MARIA DE LA LUZ
11. GONZALEZ LINARES, NAYARET
12. HIGUERAS PARDO, NATALIA
13. CASAL NAVARRO, IRIS
14. MONCHOLI FERNANDEZ, MERCEDES
15. CUEVAS DIAZ, NAOMY
16. MUNUERA HERRERA, MIREYA
17. MONTERO GRAS, SANDRA
18. LABAN FERNANDEZ, MARIA JOSE
19. CLEMENTE GIMENEZ, JOSE
20. NAVARRO SANZ, JAVIER

TRES. Adjudicar las 12 becas de formación para postgraduados a los aspirantes que a continuación se relacionan, declarando desiertas dos por no cumplir el requisito de titulación ninguno de los aspirantes:

RECAUDACIÓN: SARA RODRÍGUEZ PAZOS

RECAUDACIÓN: LAURA MONSENY CAMBRONERO

MOVILIDAD: MARTA MOYA PASTOR

EDUCACIÓN: ERIKA MARIA PARRA BONDIA

PROYECTOS EUROPEOS: ISABEL TORNERO PÉREZ

EMPLEO VERDE: SHEILA CARDONA LOZANO

CENTRO DE EMPLEO Y DESARROLLO: ALEJANDRA PÉREZ LÓPEZ

RRHH: ANTONIO MEDINA ACOSTA

URBANISMO: MARIA DE LA LUZ JUAN DIEZ

PATRIMONIO CULTURAL/NATURAL: AFRICA HUERTAS GONZALEZ



EDUSI/FEDER: DESIERTA

EDUSI/FEDER: DESIERTA

CUATRO. Los periodos de duración de las becas serán tres meses para estudiantes, cuatro meses para titulados y un año para postgraduados, siendo la fecha de inicio prevista los meses de enero para la modalidad de postgraduados, febrero para estudiantes y marzo para titulados.

III.- PROPUESTA CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART Y ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ Y ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD

Vistas las propuestas de convenio entre el Ayuntamiento y la asociación asamblea de Cooperación por la paz y asociación Movimiento por la paz, el desarme y la libertad

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda:

UNO.- Aprobar el convenio entre la "Asociación de asamblea de cooperación por la paz" y el Ayuntamiento de Quart para el desarrollo de proyectos de cooperación en El Salvador en 2019

DOS.- Aprobar el convenio entre la asociación "Movimiento por la paz, el desarme y la libertad (MPDL) y el Ayuntamiento de Quart para el desarrollo de proyectos de cooperación en Jordania.

IV.- PROPUESTA MODIFICACIÓN NORMATIVA CONCESIÓN TARJETA CIUDADANA, PERFIL DORADA.

Vista la propuesta de la Concejalía de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde, una vez emitidos los informes preceptivos, acuerda aprobar las siguientes modificaciones en el Anexo 1, en el que se contempla la regularización de la concesión de la tarjeta ciudadana, Perfil dorada:

1.- En el apartado primero de la citada normativa literalmente se establece que "Podrán solicitar el perfil DORADA de la tarjeta ciudadana todas las personas que cumplan los siguientes requisitos".



En cuanto a los requisitos establecidos en las siguientes letras a, b, c y d, se propone una nueva redacción de las mismas, quedando de la siguiente manera:

"a.- Ser pensionistas cuyos ingresos totales de la unidad familiar no superen o igualen los porcentajes del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

b.- Estar residiendo en el municipio de Quart de Poblet, con al menos un año de antigüedad en el padrón.

c.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet.."

2.- En el apartado Segundo, referido al Procedimiento de concesión, se establece literalmente que "la persona titular o persona autorizada, podrá pasar a recoger la tarjeta ciudadana DORADA por el departamento de Sanidad", se propone sustituir "Departamento de Sanidad" por "Oficina de Atención Ciudadana (OAC)".

3.- En el apartado Tercero que regula la documentación a aportar por las personas interesadas para poder obtener la tarjeta ciudadana DORADA, se propone la siguiente redacción, quedando de la siguiente manera:

"Para obtener la tarjeta ciudadana DORADA, deberán aportar la siguiente documentación:

a.- Escrito de solicitud.

b.- Certificado de pensiones expedido por el INSS (Seguridad Social) de todos los miembros de la unidad familiar.

c.- Fotocopia de la última declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo de no haberla realizado, expedido por la Delegación de Hacienda de Manises, de todos los miembros de la unidad familiar."

Que sea dada la mayor difusión a través de los canales habituales.

V.- PROPUESTA APROBACIÓN ACTA ARQUEO EXTRAORDINARIA CAJA FIJA N.º 2 AREA DEPORTES.

Vista la propuesta de aprobación del Acta de arqueo extraordinaria de disposición de fondos de caja fija n.º 2 del Area de Deportes, del ejercicio 2019.



Emitidos los informes preceptivos, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes acuerda aprobarla.

VI.- INFORME JURÍDICO SOBRE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y OTRAS ANÁLOGAS EXISTENTES EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se plantea por la Secretaría General del Ayuntamiento informe sobre las condiciones a las que deben someterse las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas u otras análogas existentes en edificios municipales.

En primer término caso de que se quieran establecer suponen un uso especial de bienes de dominio público y de servicio público, sujeto a autorización administrativa; su régimen jurídico lo establece el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales que desarrolla la Ley 7/85 de 2 de Abril, de forma mucho más detallada la Ley 33/2003 de 11 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Dispone sobre esta cuestión:

"Artículo 92. Autorizaciones.

1. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

2. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión.

3. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones



Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

6. Al solicitante de autorizaciones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, cualquiera que sea el régimen económico que les resulte de aplicación, podrá exigírsele garantía, en la forma que se estime más adecuada, del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

7. Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.
- c) La garantía a prestar, en su caso.
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.
- j) Las causas de extinción."

Entendiendo que, en principio, deben otorgarse directamente a los peticionarios siempre que se juzgue conveniente la implantación de este tipo de máquinas; si hubieran varias empresas se debería sujetar a contratación.



El expediente se iniciará previa solicitud del interesado, acompañará plano indicativo de la superficie de ocupación, estimación del consumo energético y características técnicas de las máquinas

Posteriormente deberán realizarse los siguientes trámites:

1. Deberá realizarse una estimación de consumo energético que deberá abonar el autorizado, debiendo informar a tal efecto la Ingeniera Municipal.

2. Deberán respetar las normas de seguridad y salud, riesgos laborales, carga energética de las instalaciones y evacuaciones de edificios públicos. Deberá contar con el visto bueno del responsable en prevención.

3. Podrá aprobarse si se juzga conveniente la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la correspondiente tasa, según el impacto económico de la actividad.

4. Se recomienda otorgarlas por plazo de 1 año sujetas a prórroga con el máximo de 4 anualidades.

5. Suscripción del autorizado de la correspondiente póliza de seguro por posibles daños a terceros y al propio Ayuntamiento.

6. Finalmente la autorización se otorgará por Resolución de Alcaldía."

Acuerda la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde, hacer suyo en todas sus partes el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento sobre las condiciones a las que deben someterse las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas u otras análogas existentes en edificios municipales, y que están sujetas a autorización administrativas.

y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas del día al principio reseñado, diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, la Sra. Presidenta levantó la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico